

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
31 de Diciembre de 2021  
Alcance Cuarenta y Uno  
Núm. 52



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica


**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO





2021\_dic\_31\_al41\_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 154 Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 155 Ley de Ingresos para el Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. 63



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 154**

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **TIZAYUCA, HIDALGO**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de Tizayuca, Hidalgo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>91,213,245.89</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>272,712.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	250,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	22,712.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>90,610,833.89</b>
1. Impuesto predial.	45,073,134.37
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	45,537,699.52
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>329,700.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>102,881,683.64</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>72,833,905.48</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	8,863,748.50
2. Derechos por servicios de agua potable.	59,881,627.98
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	\$0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	\$3,401,240.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	\$552,189.00



6. Derechos por el servicio de limpia.	\$135,100.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>13,749,711.10</b>
1. Derechos por registro familiar.	1,318,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	4,892,460.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	4,390,520.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	2,071,163.80
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	1,065,067.30
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	12,500.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>16,084,113.00</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	832,700.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	4,600,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	6,858,784.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	105,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	790,600.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	485,000.00
1. Concurso o licitación.	5,000.00
2. Supervisión de obra pública.	480,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	257,500.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	2,154,529.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>213,954.06</b>



1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	213,954.06
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>19,943,219.00</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>19,943,769.00</b>
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	272,552.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	259,400.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	10,300.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	2,852.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,150.00
4. Asistencia Social.	19,531,617.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	133,900.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>16,497,001.85</b>
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	3,011,060.52
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	818,000.00
4. Multas federales no fiscales.	815,000.00
5. Tesoros ocultos.	\$0.00

6. Bienes y herencias vacantes.	\$0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	1,000,000.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	150,000.00
10. Intereses.	15,000.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	250,705.00
12. Rezagos.	10,437,236.33
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>198,589,326.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>95,899,676.00</b>
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>102,689,650.00</b>
<b>1. Aportaciones</b>	<b>102,689,650.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	18,090,623.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	84,599,027.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>12,340,000.00</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	9,840,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	\$0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	2,500,000.00
6. Expropiaciones.	\$0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>441,464,476.38</b>

**Artículo 2.** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.



Establecimientos comerciales con la afluencia de personas: de 501 a 2500 personas	773.30
Establecimientos comerciales con la afluencia de personas: de 2501 a 10,000 personas	1,450.00
Establecimientos comerciales con la afluencia de personas: de más de 10,000 personas.	2,645.00

**CAPACITACIÓN**

Capacitación emitida por protección civil: capacitación por tema, por persona	352.80
---	--------

**Artículo 35.** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio**

	<b>Cuota fija \$</b>
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	18.50
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	12.70
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	46.30
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	3.20
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	50.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes).	15.40

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

**Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:**

<b>Concepto</b>	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas</b>	
Expedición de hojas simples, por cada hoja	0.50
Copia certificada	10.00
Disco compacto	16.00
Copia de planos	30.00
Copia certificada de planos	100.00

**Asistencia social**

<b>Concepto</b>	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Cuotas de Recuperación</b>	
<b>Centro de Desarrollo Comunitario</b>	
Inscripción	35.00
Curso o taller	5.00
<b>Unidad Básica de Rehabilitación</b>	
Consulta Médica	36.00
Consulta Médica Subsecuente	25.70

Valoración	36.00
Carnet	15.00
Dictamen Medico	50.00
Constancia de Asistencia	30.00
Cinta Kinesio	50.00
Extracción de adulto (central y canino)	130.00
Examen bucal	50.00
Aplicación de flúor	35.00
Resina	150.00
Amalgama	130.00
Curación Temporal	70.00
Limpieza dental de adulto	150.00
Limpieza dental de niño	100.00
Drenado de absceso	60.00
Profilaxis	70.00
Cementado de prótesis	100.00
<b>Terapia de Lenguaje, Ocupacional y Física</b>	
A previo estudio socioeconómico superior a los ingresos de \$9,000.00	25.70
B previo estudio socioeconómico ingresos de \$6,000.00 a \$9,000.00	20.60
C previo estudio socioeconómico ingresos menor a \$6,000.00	15.40
<b>Hidroterapia</b>	36.00
<b>Equino terapia</b>	25.70
<b>Ludoterapia, Musicoterapia y Lenguaje a señas</b>	
A previo estudio socioeconómico superior a los ingresos de \$9,000.00	25.70
B previo estudio socioeconómico ingresos de \$6,000.00 a \$9,000.00	20.60
C previo estudio socioeconómico ingresos menor a \$6,000.00	15.40
<b>Dental Habitacional y/o Rancho Don Antonio</b>	
Consulta	25.70
Limpieza Adulto	100.00
Limpieza Niño	51.50
Extracción Molar Adulto	150.00
Extracción Molar Niño	80.00
Curación	50.00
Consulta Psicológica	33.20
Toma de glucosa	15.40
Certificado Medico	50.00
Amalgama	130.00
Resina	150.00
Cementado	100.00
Profilaxis	70.00
Extracción central adulto	130.00
Extracción dental niño	130.00
Examen Bucal	70.00
<b>Dental El Carmen Felipe Reyes</b>	
Consulta	60.00
Curación temporal	70.00
Amalgama	130.00
Resina	150.00
Cementado	100.00
Profilaxis	70.00





Limpieza dental adulto	100.00
Limpieza dental niño	50.00
Extracción central adulto	130.00
Extracción molar adulto	200.00
Extracción niño	130.00
Examen bucal	70.00
<b>Dispensario Médico de Haciendas de Tizayuca</b>	
Consulta	N/A
Toma de Glucosa	70.00
Certificado Medico	100.00
<b>Atención a las personas adultas mayores</b>	
Taller	15.00
<b>Dental Unidad Médica Móvil</b>	
Limpieza Adulto	100.00
Limpieza Niño	50.00
Extracción Molar Adulto	150.00
Extracción Molar Niño	80.00
Curación	50.00
Consulta	30.00
<b>Programa de Atención a Menores de Edad y Adolescentes en Riesgo</b>	
Consulta Psicológica	33.20
<b>Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo</b>	
Desayuno	5.00
Comida	10.00
<b>Coordinación Jurídica y de Protección de niñas y niños, adolescentes y familia</b>	
Consulta Psicológica	33.20
<b>Centro de Atención Infantil Comunitario</b>	
Inscripción	283.20
Mensualidad	339.90
<b>Programas Alimentarios</b>	
Desayuno escolar frio	0.60
Desayuno escolar caliente	0.90
Dispensa Adulto mayor	37.00
Dispensa Personas con Discapacidad	37.00
Consulta Nutricional	40.00

Área	Talleres	Cuota Fija en \$
IMDIS	Musicoterapia	55.00
IMDIS	Audiometrías	40.00
Dirección de Cultura y Artes	Pintura	300.00 (mensual)
Dirección de Cultura y Artes	Danza	300.00 (mensual)
Dirección de Cultura y Artes	Teatro	300.00 (mensual)
Dirección de Cultura y Artes	Manualidades	300.00 (mensual)
Dirección de Cultura y Artes	Taller de música	300.00 (mensual)
Institutito Tizayuquense de las Juventudes	Curso de computación	300.00 (mensual)
Institutito Tizayuquense de las Juventudes	Curso de ingles	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Futbol	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Basquetbol	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Artes marciales	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Boxeo	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Activación física y similares	300.00 (mensual)



**Talleres y cursos en Auditorio Municipal**

Instituto del Deporte y Activación Física	Basquetbol	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Voleibol	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Artes Marciales	300.00 (mensual)
Instituto del Deporte y Activación Física	Boxeo	300.00 (mensual)

**La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.**

Concepto	Cuota fija \$
Acceso al Bioparque	10.30
Tirolesa	15.00
Tren	15.00
Estacionamiento	25.00
Mundo feliz (Renta de salón para fiestas infantiles)	3,000.00
<b>Souvenir</b>	
Playera blanca sublimada	150.00
Playera de algodón color vinil textil	200.00
Gorra en acrílico bordada	120.00
Gorra tipo trucker sublimada	100.00
Botella deportiva 500ml	130.00
Taza termo sublimada 11oz	180.00
Pluma impresa una tinta	15.00
Pocillo sublimado	90.00
Bolsa ecológica impresa a una tinta	20.00
Libreta ecológica con pluma	30.00

**Cuota de recuperación por el Uso de las Instalaciones del Auditorio**

Instituto del Deporte y Activación Física	Cuota de recuperación por el Uso de las Instalaciones del Auditorio Municipal para eventos sociales, deportivos y culturales	4,000.00 por evento
---	--	------------------------

**Artículo 36.** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

**II.- Recargos**

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

**III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.**

**IV.- Multas federales no fiscales.****V.- Tesoros ocultos.****VI.- Bienes y herencias vacantes.****VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.****VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.****IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.****X.- Intereses.**

**XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.**

**XII.- Rezagos.**

**XIII. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos**

**Artículo 37.** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.** El Municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refiere los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**ELABORADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE  
PRESIDENTA.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO  
SECRETARIO.  
RÚBRICA**



**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---

